

**ORDEN de 19 de junio de 2000, por la que se convocan programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El proceso de expansión de la sociedad de la información a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de actividades de la vida social, aconseja la puesta en marcha de políticas que contribuyan a permitir que la Comunidad Autónoma de Extremadura cuente con unas Administraciones Locales capaces de conocer e integrar los cambios producidos por las TIC a su gestión y a sus sistemas de formación, producción e información.

En esta línea, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende fomentar el diseño, desarrollo y uso de aplicaciones sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las Administraciones Locales de Extremadura, que permita una transformación de los sectores sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y optimice las posibilidades que ya ofrecen en este momento las nuevas herramientas tecnológicas.

La ejecución de esta acción mediante la concesión de programas ayudas, permite además, que las Administraciones Locales de Extremadura, se conviertan en protagonistas de su propio proceso de incorporación al ámbito de la Sociedad de la Información, mediante el fomento de nuevas prácticas que abrirán más y mejores posibilidades en el desarrollo de su actividad habitual, así como en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º - Objeto y dotación presupuestaria**

1.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca la concesión de programas ayudas para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionados con las siguientes áreas:

a) Creación y/o diseño de herramientas que sirvan para fomentar el uso de las nuevas tecnologías o que favorezcan su implantación en el sector administrativo mediante la optimización de las posibilidades que ya ofrecen las tecnologías de la información.

b) Integración de técnicas y metodologías de diseño para el fo-

mento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación que promuevan, al mismo tiempo, el desarrollo regional.

c) Elaboración de productos multimedia y/o audiovisuales, iniciativas que utilicen el audio y el vídeo, destinados a la promoción de Extremadura y la sociedad de la información.

d) Creación de servicios de información utilizando las nuevas tecnologías que ofrezcan un elemento multiplicador de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

2.—El importe total a distribuir en la presente convocatoria asciende a 25.000.000 de pesetas (150.253,02 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.05.522 A 460.00, Superproyecto 2000.13.05.9002, Proyecto 2000.13.05.0012, cofinanciado por el P.O. FSE del PDR 2000/2006.

**ARTICULO 2.º - Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de los programas ayudas previstos en esta Orden, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTICULO 3.º - Características de los programas ayudas**

1.—Con carácter general, la cuantía máxima subvencionable de estos programas ayudas no podrá exceder del 75% del importe del proyecto aprobado, sin que pueda superar la cifra de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros). No obstante, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá determinar, por razones de interés tecnológico objetivamente apreciadas y ponderadas, la concesión de una cantidad mayor para algún proyecto que reúna estas características pero que en ningún caso podrá superar ni la cantidad de 5.000.000 de pesetas (30.050,06 euros), ni el porcentaje del 75% del importe del proyecto aprobado.

2.—El plazo de ejecución de los proyectos presentados tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2000.

3.—Tendrán la consideración de gastos elegibles para los proyectos aprobados los siguientes:

a) Gastos externos de consultorías realizados por asesorías externas necesarias para la ejecución del objeto del proyecto.

b) Gastos de contratación del personal dedicado al desarrollo y ejecución del proyecto: Salarios y Seguridad Social, o en su caso honorarios profesionales. El personal contratado a que se refiere el presente apartado, debe ser personal ajeno sin relación jurídica alguna con las entidades solicitantes, cuya contratación debe realizarse con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

El personal contratado deberá ser técnico o profesional en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

c) Viajes del personal indicado en la letras b del presente apartado, realizados con ocasión de la ejecución del proyecto (desplazamientos interurbanos, avión clase turista, coche propio y alojamiento), cuyos importes no podrán superar las cuantías previstas para el grupo 3.º y por estos conceptos por el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) Los gastos de alquiler de los equipos informáticos imprescindibles para la realización del proyecto, siempre y cuando su alquiler se realice con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

e) Los gastos de material fungible necesarios para la ejecución del proyecto.

f) Sólo tendrán la consideración de gastos corrientes asociados a la realización del proyecto, siempre que sean justificados e imprescindibles para la ejecución del mismo, los gastos de comunicaciones. Únicamente se admitirán los gastos de conexión a líneas RDSI, RTC, etc., siempre y cuando su alta se realice con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria. En el supuesto de consumo de conexiones ya existentes, sólo se considerará subvencionable la parte proporcional dedicado al proyecto.

4.—No serán subvencionables:

a) La adquisición de locales o las obras de acondicionamiento o el alquiler de los mismos.

b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios.

c) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

d) Las inversiones en software, equipamiento informático o mobiliario de todo tipo y, en general, los gastos que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

3.—Los proyectos aprobados no deberán haber sido subvencionados con anterioridad por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

#### ARTICULO 4.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes de participación se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería

de Educación, Ciencia y Tecnología, C/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Sociedad de la Información, C/. Enrique Díaz Canedo, s/n. (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección [registrodgsi@ect.juntaex.es](mailto:registrodgsi@ect.juntaex.es), siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real-Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.—Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14 horas el 21 de agosto de 2000.

#### ARTICULO 5.º - Documentación

1.—La solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y presupuesto del proyecto para el que se solicita la ayuda, con expresión del plazo de ejecución.

b) Certificación de no tener impagada ninguna deuda vencida alguna con la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

c) Certificación que el proyecto presentado no ha sido subvencionado con anterioridad por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

d) Compromiso de la entidad solicitante de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible publicación respetando la mención de la autoridad.

e) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad y del C.I.F. de la misma.

2.—Toda la documentación señalada en el apartado anterior, así como la solicitud que se recoge en el Anexo I a la presente Orden, deberá ser suscrita por el Secretario del Ayuntamiento solicitante.

#### ARTICULO 6.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

#### ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Convocatoria se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue y cinco vocales. Actuará como Secretaria, con voz y sin voto, la Jefe de Negociado de Administración General de la Dirección General de Sociedad de la Información.

2.—La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia prevista en el artículo 84 de la LRJAPAC.

c) La petición de cuanta documentación e informes considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPAC.

d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de esta Orden, así como la apreciación y ponderación de las razones de interés tecnológico objetivas que puedan servir de base a la propuesta de concesión de una ayuda por importe superior a los 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros) para algún proyecto concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente convocatoria.

e) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para su concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso en concreto.

#### ARTICULO 8.º - Criterios de selección

1.—La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará los proyectos presentados de conformidad con los siguientes criterios de selección:

a) Grado de maduración y definición del proyecto o producto.

b) Viabilidad técnico-económica del proyecto o producto.

c) El carácter innovador, interés e impacto del proyecto y/o producto en el entorno empresarial.

d) Que suponga para las Administraciones Locales una disminución de las barreras tecnológicas de acceso a las grandes redes de la información.

e) Que los proyectos y/o productos resuelvan necesidades reales de las Administraciones Locales y tengan amplia demanda.

f) Incremento de la calidad del servicio prestado al ciudadano y grado de satisfacción del mismo.

g) La promoción y proyección de la identidad cultural extremeña y el enriquecimiento interno de la región.

#### ARTICULO 9.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de las ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

La resolución se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>.

## ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

1.—Previas al pago del 50% de las ayudas concedidas:

a) El beneficiario deberá manifestar por escrito la aceptación de la ayuda concedida con las obligaciones que de ello se deriva.

b) Deberán acreditar debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificaciones con fecha actualizada expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Presentar el documento de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura debidamente diligenciado.

d) El plazo para presentar la documentación señaladas en las letras a, b y c del presente apartado, será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento del requisito de presentación de dicha documentación o su presentación fuera del plazo señalado al efecto, se considerará como renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente.

2.—Con posterioridad al abono del 50% de la ayuda concedida y antes del 31 de diciembre de 2000:

a) Presentación de una memoria final donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

b) Justificación de todos los gastos que se realizará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de contratos, facturas y demás documentos probatorios.

3.—El proyecto debe estar ejecutado en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2000.

## ARTICULO 11.º - Forma de pago

El 50% de la ayuda concedida se abonará una vez publicada la resolución de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y una vez aportada por el beneficiario la documentación exigida en el apartado 1 del artículo anterior. El 50% restante se abonará a la presentación de la documentación requerida en el apartado 2 del artículo anterior.

## ARTICULO 12.º - Divulgación de los trabajos

La Junta de Extremadura se reserva la facultad, haciendo mención de la autoría o propiedad intelectual, pero sin contraprestación económica ni asunción de obligación alguna por parte de la misma, de divulgar por cualquier medio o de utilizar los proyectos y/o productos subvencionados.

## ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia al interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como de la exigencia de demora, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

d) Obstaculización de la labor de seguimiento y de inspección de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDA: Se faculta al Director General de Sociedad de la información para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. núm.: .....,  
 Secretario del Ayuntamiento de ....., con domicilio  
 en la calle....., código  
 postal....., teléfono .....,Código de Identificación Fiscal .....,  
 dirección de correo electrónico .....

Solicita su participación en la convocatoria de programas ayuda para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, destinados a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Orden de 19 de junio de 2000 (D.O.E. núm.:....., de ... de..... de 2000), acompañando la documentación requerida en su artículo 5º y aceptando plenamente las bases reguladoras de la misma.

(lugar y fecha)

(sello del Ayuntamiento)

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE  
 EXTREMADURA

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 174/2000, de 25 de julio, por el que se dispone el cese de D. José María Ramírez Morán como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.*

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2000,

#### DISPONGO

Cesar como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura a D. José María Ramírez Morán, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 25 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
 JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
 MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON